

ELEVASE A LA CATEGORÍA DE CIUDAD, AL ACTUAL PUEBLO DE SÉBACO

DECRETO LEGISLATIVO A.N. N°. 1537, aprobado el 12 de septiembre de 1996

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 222 del 22 de noviembre de 1996

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1.- Elévase a la Categoría de Ciudad, al actual pueblo de Sébaco, del departamento de Matagalpa.

Arto. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- **Adolfo Jarquín Ortel.** - Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley.- **Jaime Bonilla.**- Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro.**- Presidente de la República de Nicaragua.